

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1916 y 1917

Sección C

Libro núm. 1

Negociado 5

Expediente núm. 14

Serie III

Folios

ASUNTO

PROPIEDAD MUNICIPAL

EXPEDIENTE

..... Documentos relativos a la cuestión surgida entre la Universidad y D.
..... Luis López Santisteban de Lezo, este en calidad de arrendatario de la
..... finca situada en la calle de San Juan, nº 14, sobre la propiedad de una
..... faja de terreno comprendida entre dicha finca y el juego de pelota.....

Sr. D. Luis Lopez Santisteban de Lezo

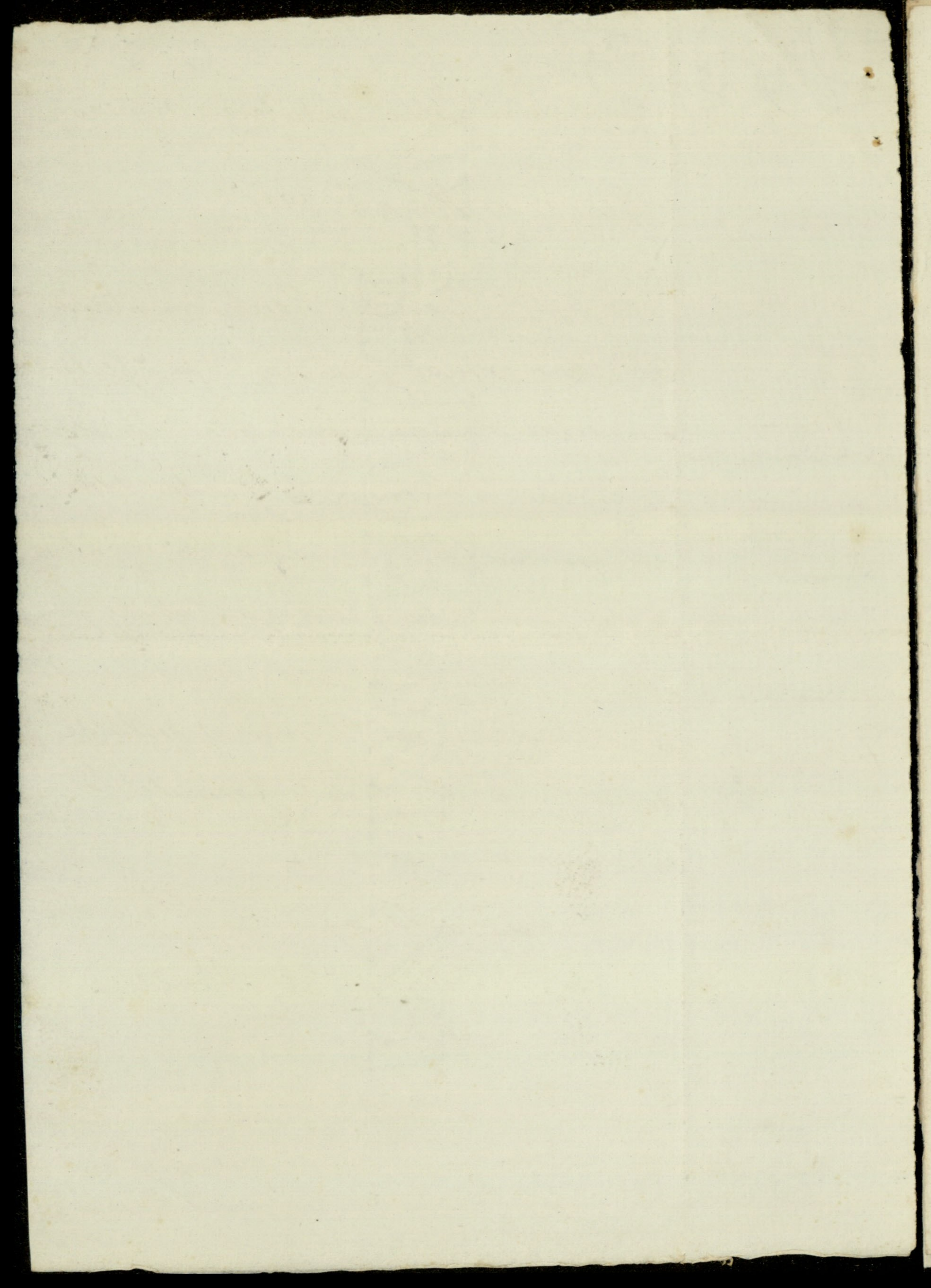
Lezo 29 de Mayo de 1915

Muy Sr. mío: Recibí su atenta
de 23 del actual y paso a manifestarle

que desde tiempo inmemorial los juzga-
dores van a recoger la pelota detrás
del frontón, por lo que ni antes ni ahora
se les prohíbe que lo hagan así; y que
ninguna modificación del Ayuntamiento se halla dispuesto
referido frontón) a entenderse con V. sobre el deslinde
de la finca, tan pronto presente los
títulos de la misma.

Queda de V. afmo y s.s.g.e.o.m.
El Alcalde,







GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE GUIPUZCOA

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Número 204

Remito a V. el adjunto-
escrito de Don Luis Lopez
Santisteban, arrendatario
de la finca sita en la ca-
lle de San Juan n.º 54 de
esa Villa, manifestando
que se ha quitado por
disposicion de la Alcal-
dia, la cerca de piedra
que posee la referida fin-
ca para sus linderas;
a fin de que con devolucion
del mismo se sirva V.
emitir el informe que
estime procedente.

Dios



Gobierno Civil

de la

Provincia de Guipuzcoa

que a V. md. ad.

S. Sebastian 20 Abril 1917

Agustin de Leru

Dr. Alcalde de Leru

Habiéndose producido queja a este Ayuntamiento por varios vecinos de esta población, de que por orden de Vd. han sido colocadas unas estacas frente a la casa n° 14 de la calle San Juan de esta Universidad, pretendiendo con ello hacerse dueño de los terrenos que cree este Municipio son comunales, dicho Ayuntamiento en sesión del día de ayer adoptó el acuerdo de reclamar a Vd. presentara inmediatamente en este Ayuntamiento los títulos de propiedad de los terrenos en cuestión, para proceder en seguida al deslinde de los mismos.

Número 158.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a Vd. muchos años.
Lezo a 2 de Diciembre de 1923.

El Alcalde,

Sr. Don Luis López Santesteban de Lezo

LEZO

C-2

Habiéndose producido que
a este Ayuntamiento por varios vecinos
de esta población, de que por orden de
Vd. han sido colocadas unas estacas
de la casa n.º 14 de la calle San Juan
de esta Universidad, pretendiendo con
ello hacerse dueño de los terrenos que
cree este Municipio son comunales, dicho
Ayuntamiento en sesión del día de ayer
adoptó el acuerdo de declarar a Vd. pro-
pietario inmediatamente en este Ayunta-
miento los terrenos de propiedad de los
terrenos en cuestión, para proceder en-
seguida al deslinde de los mismos.

Lo que traslado a Vd. para
su conocimiento y efectos correspondientes

Don Gerardo a Vd. Amador
Lago a 2 de Diciembre de 1923.

El Alcalde,

Dr. Don Luis López Santesteban de Lago

[Handwritten signature]
Lago

León - 29 - Mayo 1916

Sr Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento
de León.

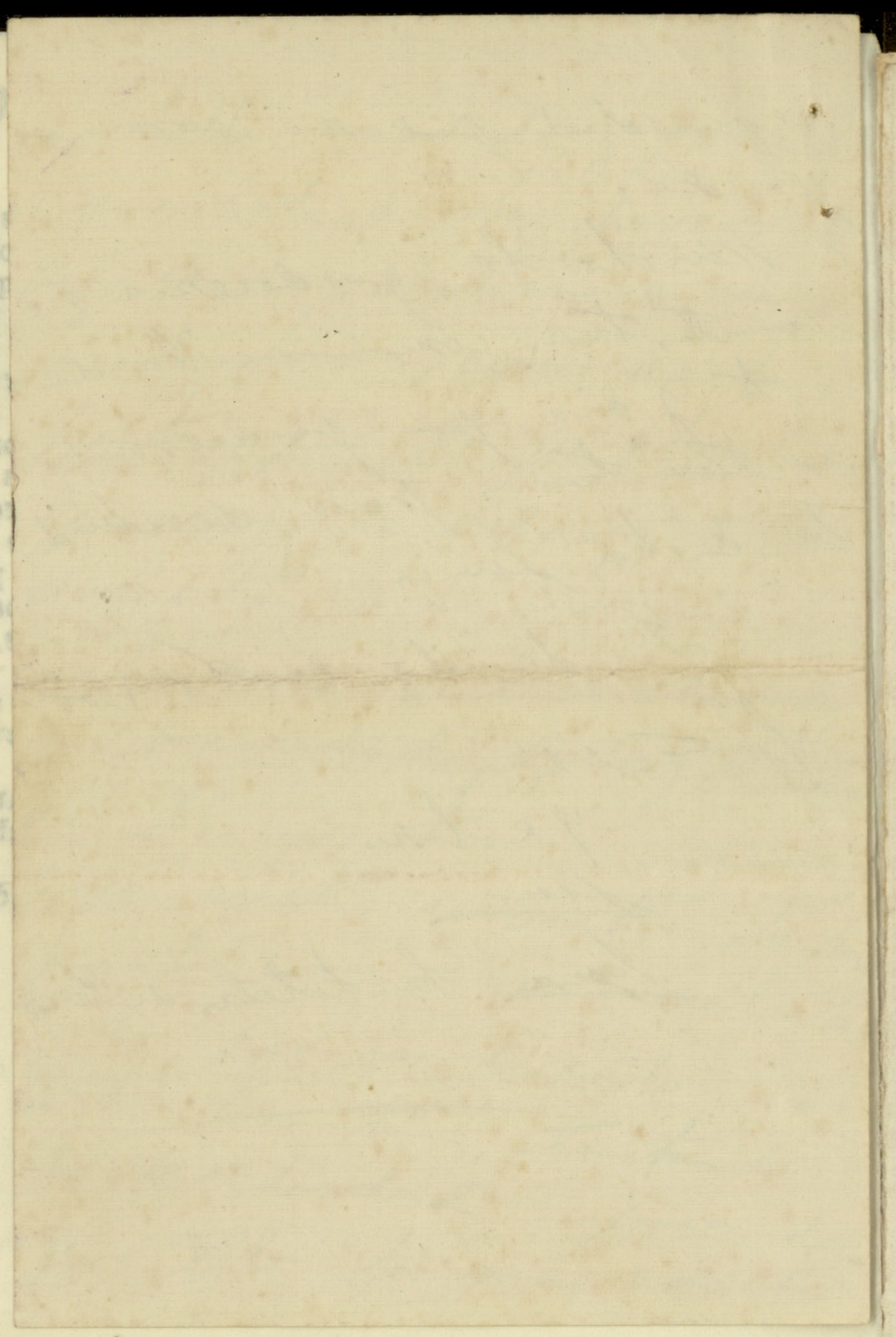
Muy Sr mio: como
propietario que es ese Ayun-
tamiento por el diseño; del
fronton y linderos con la
finca, enclavada en la calle
de San Juan no 14, de la cual
soy arrendatario, y no ren-
unciando la delgada alhaca
de los porcos del fronton, como

se helbe mandados; para la
seguridad de las personas;
y se encuentran en la re-
pública física, como de los
frutos que tengo plantados,
le ruego se subvenga dichos
defectos; a la vez como
autoridad gubernativa de
la localidad, le agradeceré
de las oportunas ordenes,
para evitar se aratte la ^{finca}
fruto y se encuentre en
cada; por los fugadores de
dicho fructo, otorgando a
la propiedad, esperando
por ello la mas exacta

requerida que me comen-
puede.

Mucho le agradecería me
conteste como recibes de
esta y dia y podremos
entendernos para de stuido
la dicha finca.

Juando de Mayo
afun 11
ye l m
su
Joaquín Santisteban de Lerma





GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

SECRETARÍA

Negociado

7^o

Número

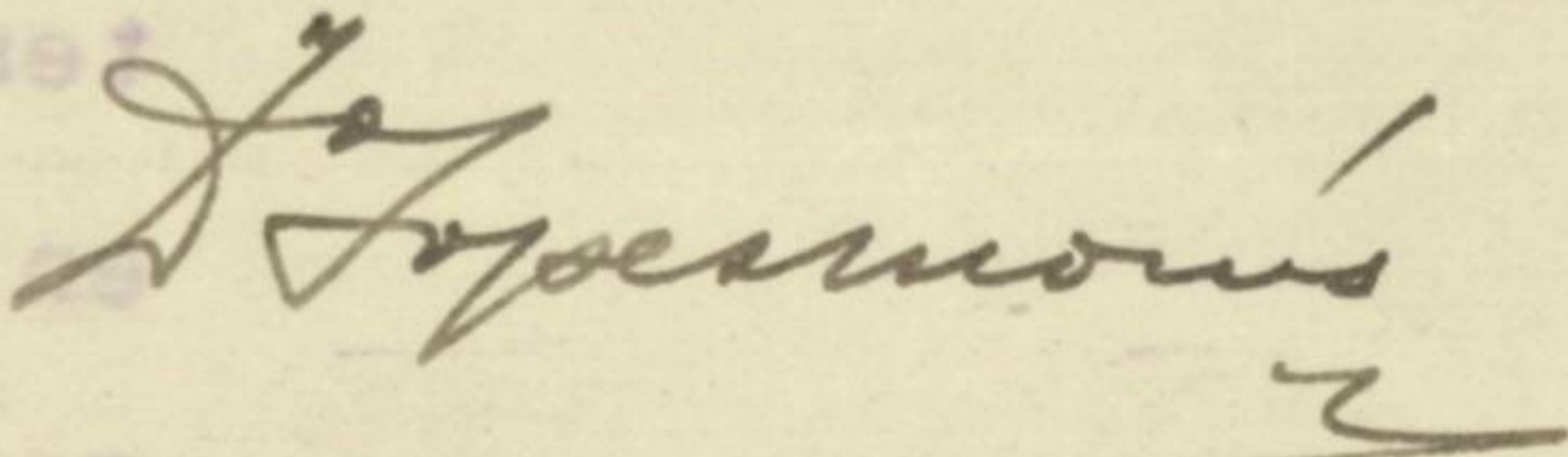
586

Como apesar de las instrucciones que se le tienen comunicadas continua el abuso denunciado á éste Gobierno, y falto por tanto de amparo el derecho de propiedad que debe ser por todos respetado y acatado, he acordado ordenar á V. que, sin pretesto ni excusa alguna impida en lo sucesivo que los que tomen parte en el juego de pelota penetren en la propiedad vecina, sea el que fuere el motivo que para ello se alegue, sin el previo permiso de su dueño, que será otorgado en aquellos casos justificados y sin oposicion alguna, pero es preciso que todos entiendan que la propiedad es un derecho garantido por la ley que no puede ser atropella-

do ni desconocido por nadie sin
incurrir en la sanción oportuna.

Cuide V. bajo su personal res-
ponsabilidad del extricto cum -
plimiento de esta orden, y acuse-
me recibo de ella, á vuelta de
correo.

Dios guarde á V. muchos años. San
Sebastian 9 de Julio de 1916.



Sr. Alcalde de Lezo

El Gobernador civil
de la provincia de Guipúzcoa

B. P. M.

al Sr. Alcalde de Renteria y le adjunta
con el presente, denuncia que el vecino de
Lezo Don Luis López, le hace respecto á
peligros que encierrra un frontón que funcio-
na en aquel pueblo, rogándole que á la mayor
brevedad se sirva informarle acerca del
particular.

Eduardo G.^a-Bajo Gullón

aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle
las seguridades de su más distinguida conside-
ración.

San Sebastián 5 de Junio de 1918

El Gobernador civil

de la provincia de Guipúzcoa

R. E. M.

al Sr. Alcalde de Retuerta y la Junta

con el presente, demando que el vecino

D. Don Esteban López, en favor de

delictos que pertenecen a la jurisdicción

de la Real Audiencia de esta Real

provincia se sirva dictar lo que

pareciere.

Eduardo A. - Bojo Gullón

aprovecha esta ocasión para reiterar

las seguridades de su más distinguida conside-

ración.

Don Sebastián F. de Guano

El Gobernador Civil

de la

Provincia de Guipúzcoa

B. L. M.

al Sr. Alcaide de Leso y le en-
via la adjunta carta para
que se entere de su contenido
y procure atender los deseos
que en ella se expresan y
la devuelva si viere que he
de contestar.

El Conde de Artaza

aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle las segu-
ridades de su más distinguida consideración.


San Sebastián 11 de Agosto de 1914

- 11 E. L. 1915

- 10 - E. L.

- 10 Julio 1915 - - T. Lopez

Heabiéndome presentado algunos
vecinos de esta localidad quejándose
de que V. les prohibe recoger la pelota
de los terrenos contiguos al frontón
los que manifiestan que siempre han
considerado ~~los~~ terrenos comunales, y
como
todavía no ha presentado V. los
títulos de propiedad que le interesaba
en mi comunicacion de fecha 29 de
Mayo último, le ruego presente
a la brevedad posible para hacer
los oportunos destinados en evi-
tacion de cuestiones enojosas, pri-
vándosle en adelante, hasta justificar
su propiedad sobre los referidos terrenos,
de hacer ningun acto de los que ha-
dado motivo para producir esas quejas



11 Julio 1915 — Al Gobernador
Tengo el honor de acusar a V. E. recibo
de su atenta comunicacion de fecha 9 del
actual, manifestandole al propio tiempo
que se han dirigido a esta Alcaldia varios
vecinos de esta poblacion haciendos presente
que han sido atropellados por D. Luis
Lopez Santiblanco de Less el que les ha
sustraido varias veces la pelota que se les
va detras del fronton y que ~~ha sido~~ ^{desde siempre}
minemorial se ha considerado como
terreno communal.

Que en vista de dicho queja, ~~esta~~
fecha 29 de Mayo último se le paso al
señor D. Lopez una comunicacion
interesandole presentara los titulos de
propiedad ~~para practicar~~ el correspondiente
deslinde de los terrenos en
cuestion, aunque ~~(hasta el día)~~ se le

haya hecho presente, por lo que se
le ha interesado nuevamente
que a la brevedad posible proceda
a dicha presentación en evitación
de cuestiones enojosas.

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento
de la Universidad de Lezo

B. L. M.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa
y adjunto tiene el gusto de remitirle un
escrito en contestación a la carta del Sr.
López Santisteban de Lezo, que también va
adjunto.

Rogino Guozala

aprovecha gustoso esta ocasión para ofrecer a Ud. el
testimonio de su más distinguida consideración.

Lezo 21 de agosto de 1917.

haya
le ha
que a
a. dia
de su

1
2
3
4
5

Excmo. Sr.

Gobierno civil
de Guipúzcoa

19 Abril 1917

Registro de entrada

19 Abril 1917

Jefe la Alcal-
dia de Leseo

P.O.

(firmado)

D. Luis Lopez Santiblanco de Leseo, domiciliado accidentalmente en esta ciudad, calle Garbay 4-2 derecha y le manifiesta: que en el día de ayer, al hacer mi visita a la finca de la que soy arrendatario en Leseo (Guipúzcoa) enclavada en la calle San Juan 14 denominada Leseo-amdi, observé que la cerca de piedra que posee la finca para sus linderos, se habian quitado por completo un trozo de ella; quedando por ello destruida la dicha cerca: informado por la vecina Maria Salaverria me enteré habia quitado ~~las~~ piedras el alguacil del Ayuntamiento y por este individuo me informé fue ordenado por el Alcalde de dicho Ayuntamiento (Leseo); y como con esto se lesionan los derechos de propiedad; por lo que recurro a una digna autoridad para que se me ampare en el disfrute de dicha finca de la que poseo contrato de arrendamiento, escritura de linderos y cartas de dicho Alcalde donde se manifiestan su falta de protección a la propiedad. = De mi demostrada rectitud espero se haga justicia a quien corresponda = Dios guarde a V. E. muchos años = San Sebastian 19 Abril de 1917. = Luis Lopez Santiblanco de Leseo = Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa = San Sebastian

London

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right side of the page]

Aranda de Duero 9 de Agosto de 1917

Escomo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Guipuzcoa

San Sebastian

Muy Sr.mio

Recibo carta de mi familia, la que se halla veraneando en Lezo en una finca de la cual soy arrendatario ,y me dicen que el otro dia encontrandose en los terrenos de ella, paso una pelota con fuerza por encima de la cabeza de uno de los niños, escpuesto a quele hubiera lastimado, consecuencias de permitir jugar a la pelota en las paredes colindantes, las que llaman frontón (mal llamado, pues solo mide a lo sumo cuatro y medio metros de altura.) Ya tiempo reclame al Alcalde del referido pueblo de Lezo se pusieran las seguridades que deben tener todo frontón, tanto en altura como la tela metálica; para evitar percances cuyas consecuencias han de sufrir las personas de mi casa, como las que van a visitarme, de dicha solicitud no se me hizo caso. creo no hemos de esperar ser herido alguno por la pelota para hacer ver que el frontón de referencia no reúne las condiciones debidas, y para evitar dudas en mis quejas o malas informaciones por parte de la Autoridad de Lezo; me permito rogarle se hiciera una inspección ocular; que las propias paredes por su pequeña altura son ya elocuentes de mi observación.

Le agradecería se me dieran las seguridades que me corresponden para poder disfrutar pacíficamente de la finca y no estar a merced del capricho o testarudez de la autoridad gubernativa del pueblo representada en la persona del Alcalde

Esta queja lo hago por escrito, por encontrarme imposibilitado por ahora de ir por esa para haberlo hecho de palabra a la vez tener el gusto de saludarlo. Celebraría dar por terminado este asunto evitando tener necesidad de acudir a Madrid dando cuenta de esta falta de protección a la propiedad.

Quedando muy agradecido suyo affmo. S.S. q.b.s.m.

Luis Lopez Santisteban de Lezo.

s/c Capitán Guardia Civil (Aranda)

Comando General de la Guardia Civil de la Península

Don Sebastián

Por el día

Recibe carta de la familia, la que se halla verificando en las
 en una línea de la cual son arrendatarios, y se dicen que el
 de encontrarse en las personas de ella, pero una palata con
 fueron por encima de la cabeza de uno de los hijos, después
 de este hubiere lastimado, condescendientes de permitir que a la
 palata en las partes colindantes, las que para la familia
 llamado, para solo más a lo que cuatro y medio metros de al-
 tura. Ya tiempo restaba al Alcaide del referido pueblo de
 para de guiar las seguridades que debe tener todo financiero
 tanto en el caso como la familia; pero estas personas
 cuyas consecuencias han de sufrir las personas de él, que
 como las que van a visitarme, de dicho edificio no se ve
 caso, como no hacen de agotar ser nadie alguno por la parte
 para hacer ver que el edificio de referencia no tiene las con-
 diciones debidas, y para evitar dudas en sus cosas o males in-
 formaciones por parte de la Asesoría, de las que permito re-
 gular se hacer una inspección ocular; que las propias palabras
 por su persona al que son ya suficientes de su observación.
 Le agradeceré se me diga las seguridades que me
 corresponden para poder distribuir pacíficamente en la línea
 y no entrar a merced del capricho o voluntad de la autoridad
 Administrativa del pueblo representada en la persona del Alcaide.
 Esta carta la hago por escrito, por encontrarme en el
 distrito por ahora de la por parte habiente hecho de palata
 a la vez tener el gusto de saludarlo. Ciertamente dar por ser
 cuando esta familia evitaba tener molestias de acudir a Madrid
 dando cuenta de esta falta de protección a la propiedad.
 Quedando muy agradecido a su atención. D. D. D.
 Luis López/San Justo de la Sierra
 a/o Capitan Guardia Civil (Aranda)

Excmo. Sr. :

Correspondiendo a su atento B.L.M., tengo el honor de significar a V.E. que con fecha 27 de Abril último, se dirigió un escrito a ese Gobierno civil, por esta Alcaldía, en virtud de una queja idéntica producida por el mismo D. Luis López Santásteban de Lezo y que dice así:

"Excmo. Sr. :- Evacuando el informe que se interesa en la nota puesta al margen del escrito que antecede, el Alcalde que suscribe tiene el honor de significar a V.E. que con fecha 9 de julio de 1916 se recibió del Excmo. Sr. Gobernador civil el siguiente oficio: - Como a pesar de las instrucciones que se le tienen comunicadas continúa el abuso denunciado a este Gobierno y falto por tanto de amparo el derecho de propiedad que debe ser por todos respetado y acatado, he acordado ordenar a V. que, sin pretexto ni excusa alguna impida en lo sucesivo que los que tomen parte en el juego de pelota penetren en la propiedad vecina, sea el que fuere el motivo que para ello se alegue, sin el previo permiso de su dueño, que será otorgado en aquellos casos justificados y sin oposición alguna, pero es preciso que todos entiendan que la propiedad es un derecho garantido por la ley que no puede ser atropellado ni desconocido por nadie sin incurrir en la sanción penal. - Cuide V. bajo su personal responsabilidad del estricto cumplimiento de esta orden y acúseme recibo de ella, a vuelta de correo. - El día 11 del mismo mes se contestó con él que se inserta a continuación: 'Tengo el honor de acusar a V.E. recibo de su atenta comunicación de fecha 9 del actual, mani-

festándole al propio tiempo que se han dirigido a esta Alcaldía varios vecinos de esta población haciendo presente que han sido atropellados por D. Luis López Santisteban de Lezo, el que les ha sustraído varias veces la pelota que se les va detrás del frontón y que desde tiempo inmemorial se ha considerado como terreno comunal. - Que en vista de dichas quejas, con fecha 29 de Mayo último se le pasó al referido Sr. López una comunicación interesándole presentara los títulos de propiedad para practicar el correspondiente deslinde de los terrenos en cuestión sin que se los haya hecho presente, por lo que se le ha interesado nuevamente que a la brevedad posible proceda a dicha presentación en evitación de cuestiones enojosas. - A continuación se copia la comunicación dirigida nuevamente al Sr. López: 'Habiéndome presentado algunos vecinos de esta localidad quejándose de que V. les prohíbe recoger la pelota de los terrenos contiguos al frontón, los que manifiestan que siempre han considerado como terrenos comunales; y como todavía no ha presentado V. los títulos de propiedad que le interesaba en mi comunicación de fecha 29 de Mayo último, le ruego presente a la brevedad posible para hacer los oportunos deslindes en evitación de cuestiones enojosas, privándose V. en adelante, hasta justificar su propiedad sobre los referidos terrenos, de hacer ningún acto de los que ha dado motivo para producir esas quejas. - Cuyo oficio no ha obtenido contestación alguna de dicho Sr. López, ni ha presentado título alguno que acredite la propiedad de la finca, como se halla obligado por las vigentes disposiciones. - Por medio de información testifical practicada administrativamente y judicialmente se ha comprobado que esa parte de terreno ha sido considerado comunal desde hace muchísimo tiempo; siendo así que no es esta

Alcaldía sino el Sr. López el que falta a la protección de la propiedad y a los mandatos de la Autoridad, haciendo caso omiso de lo que se le ha ordenado en los oficios que se le han dirigido, sin que mientras tanto se pueda verificar los linderos necesarios.- De todo lo expuesto resulta que los medios de prueba que existen son de que todo el pueblo ha considerado como comunales los terrenos que se hallan contiguos a la plaza de pelota; y que el Sr. López quiere apropiarse indebidamente, cerrando con una pared a lo que esta Alcaldía se ha opuesto, en virtud de lo que dispone el apartado tercero del artículo 72 de la vigente Ley Municipal."

De nuevo ha de insistir esta Alcaldía que siendo los terrenos contiguos al frontón, propiedad del Municipio, mal puede el Sr. López reclamar ese título.

Desde hace mas de un siglo existe este frontón en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, sin que haya noticia que durante ese tiempo se haya producido queja alguna; y es cuando ahora se le ocurre a este Señor por capricho y no por otra cosa, privar a la juventud de la única diversión que tiene en esta localidad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lezo 20 de Agosto de 1917.

El Alcalde,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GUIFUZCOA

SAN SEBASTIAN

Excmo. Sr.:

Evacuando el informe que se interesa en la nota puesta al margen del escrito que antecede, el Alcalde que suscribe tiene el honor de significar a V.E. que con fecha 9 de Julio de 1916 se recibió del Excmo Sr. Gobernador civil el siguiente oficio:

"Como a pesar de las instrucciones que se le tienen comunicadas continua el abuso denunciado a este Gobierno y falta por tanto de amparo el derecho de propiedad que debe ser por todos respetado y acatado, he acordado ordenar a V. que, sin pretexto ni excusa alguna impida en lo sucesivo que los que tomen parte en el juego de pelota penetren en la propiedad vecina, sea el que fuere el motivo que para ello se alegue, sin el previo permiso de su dueño, que será otorgado en aquellos casos justificados y sin oposición alguna, pero es preciso que todos entiendan que la propiedad es un derecho garantido por la ley que no puede ser atropellado ni desconocido por nadie sin incurrir en la sanción penal.=Cuide V. bajo su personal responsabilidad del estricto cumplimiento de esta orden y acúseme recibo de ella, a vuelta de correo."

El día 11 del mismo mes se contestó con el que se inserta a continuación:

"Tengo el honor de acusar a V.E. recibo de su atenta comunicación de fecha 9 del actual, manifestándole al propio tiempo que se han dirigido a esta Alcaldía varios vecinos de esta población haciendo presente que han sido atropellados por D. Luis López Santisteban de Lezo, el que les ha sustraído varias veces la pelota que se les va detrás del frontón y que desde tiempo inmemorial se ha considerado como terreno comunal.= Que en vista de dichas quejas, con fecha 29 de Mayo último se le pasó al referido

Sr. López una comunicación interesándole presentárale los títulos de propiedad para practicar el correspondiente deslinde de los terrenos en cuestión sin que se los haya hecho presente, por lo que se le ha interesado nuevamente que a la brevedad posible proceda a dicha presentación en evitación de cuestiones enojosas."

A continuación se copia la comunicación dirigida nuevamente al Sr. López:

"Habiéndome presentado algunos vecinos de esta localidad quejándose de que V. les prohíbe recoger la pelota de los terrenos contiguos al frontón, los que manifiestan que siempre han considerado como terrenos comunales; y como todavía no ha presentado V. los títulos de propiedad que le interesaba en mi comunicación de fecha 29 de Mayo último, le ruego presente a la brevedad posible para hacer los oportunos deslindes en evitación de cuestiones enojosas, privándose V. en adelante, hasta justificar su propiedad sobre los referidos terrenos, de hacer ningún acto de los que ha dado motivo para producir esas quejas."

Cuyo oficio no ha obtenido contestación alguna de dicho Sr. López, ni ha presentado título alguno que acredite la propiedad de la finca, como se halla obligado por las vigentes disposiciones.

Por medio de información testifical practicada administrativa y judicialmente se ha comprobado que esa parte de terreno ha sido considerado comunal desde hace muchísimo tiempo; siendo así que no es esta Alcaldía sino el Sr. López el que falta a la protección de la propiedad y a los mandatos de la Autoridad, haciendo caso omiso de lo que se le ha ordenado en los oficios que se le han dirigido, sin que mientras tanto se pueda verificar los linderos

necesarios.

De todo lo expuesto resulta que los medios de prueba que existen son de que todo el pueblo ha conocido como comunales los terrenos que se hañan contiguos a la plaza de pelota; y que el Sr. López quiere apropiarse indebidamente, cerrando con una pared, a lo que esta Alcaldía se ha opuesto en virtud de lo que dispone el apartado tercero del artículo 72 de la vigente Ley Municipal.

Dios guarde a V. muchos años.

Lezo 27 de Abril de 1917.

El Alcalde,

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE GUIPUZCOA

